

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO (Se incorpora en el punto 5/252).

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **seis de octubre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

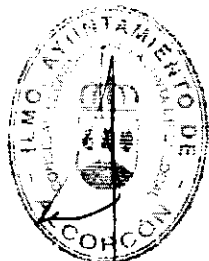
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020 (38/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **seis de octubre de 2020, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/248.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

2/249.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/250.- VALIDACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A DISTINTAS FACTURAS DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 102/2017).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/251.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020.-

5/252.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA AL APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA (LINEA 3) DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA.-

6/253.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2020.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

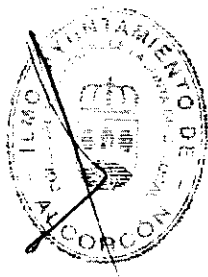
CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

7/254.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 2020076_ASE).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES



8/255.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A RESOLUCIONES SOBRE "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBER Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dos de octubre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/248.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

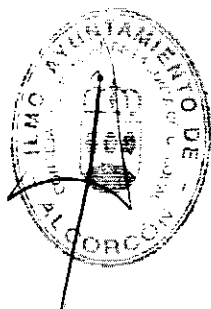
• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de septiembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/249.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de septiembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

3/250.- VALIDACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A DISTINTAS FACTURAS DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE



OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXpte. 102/2017).-

- **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/251.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 29 de Septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020

La Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública está interesada en promover para el año 2020, la convocatoria de ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, cuya finalidad es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que pueden producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento de este colectivo.

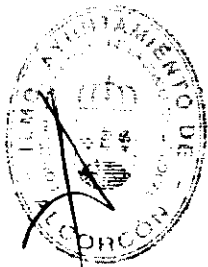
La convocatoria de estas ayudas para este año cuenta con un presupuesto de 40.000 €, y se asignarán ayudas por un importe máximo de 1.200 €, pudiéndose ampliar al límite máximo de 2.000 € en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la "convocatoria de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad 2020".

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se continúe con la tramitación establecida.

Es cuanto tengo el honor de proponer.



Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2020.09.29, 16:22:52, Fdo: M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales el día 24 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

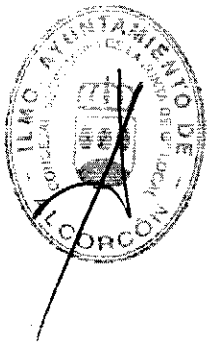
"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón para el año 2020, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones o acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Se regirá la presente convocatoria por las Bases aprobadas mediante acuerdo 4/98 de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM núm.91 de 18 de abril de 2017.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento y al objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, así como facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico eliminando el riesgo de accidentes.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 40.000 €. El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €). En el caso de sustitución de bañera por plato de ducha se podrá ampliar el límite máximo a DOS MIL EUROS (2.000 €) en aquellas situaciones especiales que requieran de una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

Con carácter general podrán solicitar estas ayudas los vecinos del municipio mayores de 65 años o menores con un grado de discapacidad de al menos 65% y con baremo de movilidad reducida, que vivan solos o con otros mayores, o con menores de 65 años con 65% de discapacidad o en acogimiento. Deberán ser titulares de la vivienda en propiedad y si son inquilinos deberán presentar la autorización del propietario del inmueble para realizar la obra y un contrato de alquiler con vigencia anterior a diez años (a excepción de las viviendas de titularidad pública que no requiere dicha antigüedad). Los ingresos netos del solicitante no podrán ser superiores a 18.200 € al año o 1.300 € al mes, si el mayor vive solo, o a 21.000 € al año o 1.500 € al mes si convive con otras personas, y además la unidad familiar no podrá acceder si posee más de 36.000 € de capital mobiliario. A su vez los solicitantes no podrán haber sido beneficiarios de esta misma ayuda del Ayuntamiento en los tres años anteriores a la convocatoria ni de otras de la Comunidad de Madrid para este mismo fin. La mejora para la que se solicite la ayuda deberá ser coherente con los objetivos de



intervención social de mantenimiento en el domicilio y no podrá realizarse antes de la adopción de la resolución de concesión de la ayuda.

Por último, indicar que estas ayudas están cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en virtud de la Adenda de prórroga Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades locales para el 2020, suscrita el 27 de diciembre de 2019.

La Administradora, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2020.09.24, 12:53:31, Fdo: Sofía González Sánchez.”

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal el día 30 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

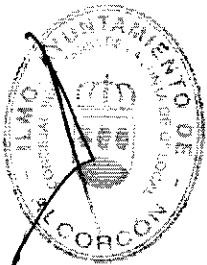
“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020.

Por la Concejalía de Servicios Sociales se ha remitido NRI con fecha 24 de septiembre de 2020, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 28, la convocatoria de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio, que permiten la colaboración del Ayuntamiento en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad. Se acompaña de informe de la Administradora de misma fecha.

Estas ayudas están cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en virtud de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2020, suscrita el 27 de diciembre de 2019. Tienen por objeto incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y la falta de integración social de los mayores y discapacitados.

Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 4/98 de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM núm. 91 de 18 de abril de 2017 y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las



Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 21/300 de fecha 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2020.09.30, 11:30:23.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de octubre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 758/2020

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUB TIPO:	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	40.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-480.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

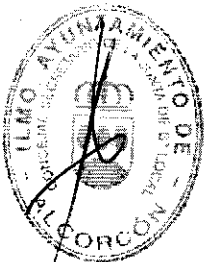
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/09/2019: Plan Estratégico de subvenciones.

22/09/2017: Aprobación de las Bases reguladoras de la subvención.

25/09/2020: Convocatoria de aprobación de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad 2020, suscrita por la Concejala Delegada competente en la materia Dña. M^a Victoria Meléndez Agudín.

24/09/2020: Informe técnico suscrito por la Administradora de Servicios Sociales



D^a Sofía González Sánchez,.

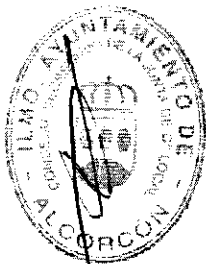
30/09/2020: Informe jurídico de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica. Dña. Inmaculada Oyola Reviriego.

30/09/2020: Propuesta de convocatoria elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, suscrita por la Concejala Delegada competente en la materia Dña. M^a Victoria Meléndez Agudín.

01/10/2020: Retención de crédito nº 220200021875.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.G) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2b) LGS, Aart. 58 RGLS	9. Que en la Convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2 l) LGS, Aart. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 8 LGS	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
Sería conveniente la aprobación de nuevas bases reguladoras de la subvención por el órgano competente				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2020.10.01, 13:48:47."

"RC

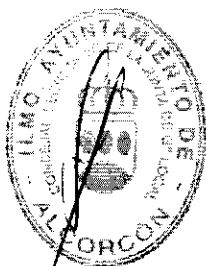
Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 20

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48002	22020002636	40.000,00	

AYUDAS A LA HABITABILIDAD



IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD VIVIENDA DE MAYORES Y/O DISCAPACITADOS 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200021875.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/10/2020. 12:04. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la "convocatoria de las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad 2020", la cual, se transcribe a continuación:

" CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020 "

El Ayuntamiento de Alcorcón viene concediendo anualmente ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual, los municipios de más de 20.000 habitantes deben prestar en todo caso servicios sociales, entre otros.

Estas ayudas se amparan en lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la cual atribuye en su artículo 46 a los municipios de la Comunidad de Madrid competencias en el desarrollo de las funciones correspondientes al nivel de Atención Social Primaria, entre ellas la gestión y seguimiento de ayudas técnicas temporales y la gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio.

Por su parte, el Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la



Prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, normativa reglamentaria de aplicación transitoria hasta que se proceda a la aprobación del desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003 anteriormente referida, de acuerdo con lo establecido por su Disposición Transitoria Tercera, define en su artículo 4 las ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda como una modalidad de prestación de la Ayuda a Domicilio, y establece que su finalidad es la de incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan producir efectos acumulativos de factores de riesgo, que agudicen la situación de dependencia o aislamiento y falta de integración social, así como complementar y posibilitar las actividades y tareas básicas de la prestación.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha modificado la referida Ley de Régimen Local en el sentido de limitar la competencia de los municipios en materia de servicios sociales a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

A fin de articular la colaboración en la prestación de los Servicios Sociales, este Ayuntamiento aprobó en la Junta de Gobierno Local del 5 de noviembre de 2019, la "Adenda de Prorroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios sociales de las Entidades Locales", para el año 2020, en el que se recogen estas ayudas como medida de apoyo a mayores vulnerables.

*El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública (en adelante Concejalía) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pone en marcha la presente "convocatoria para la concesión de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón para el año 2020". La presente Convocatoria se **regirá por las BASES aprobadas mediante acuerdo 4/98 de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017, publicadas en el BOCM núm.91 de 18 de abril de 2017, según el siguiente articulado:***

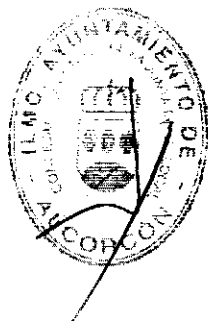
ARTICULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- Las presentes Ayudas tienen por objeto regular para el ejercicio 2020, la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y/o con discapacidad del municipio de Alcorcón, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de sus condiciones de habitabilidad.

2.- La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o aislamiento, al objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, eliminando el riesgo de accidentes.

ARTICULO 2.- FINANCIACIÓN

Las ayudas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad para el año 2020 se imputarán a la partida presupuestaria 231.00-480.02 denominada



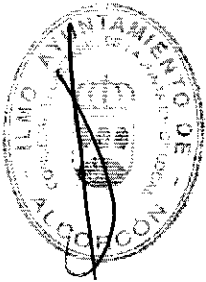
"Emergencia Social" del vigente Presupuesto General.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 65 años de edad o cumplirlos a lo largo del año 2020. También podrán acceder personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación de discapacidad del 65% o más y afectados de movilidad reducida, acreditada esta circunstancia a través del certificado de discapacidad y baremo de movilidad reducida positivo.
2. Estar empadronado en el municipio de Alcorcón.
3. Ser propietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma, acreditado esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario.
Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con administración pública, independientemente de la antigüedad del mismo. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino. En el supuesto de no ser titular de la vivienda deberá tener la cesión en usufructo acreditado documentalmente salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, situación en la que no tendrá que solicitar autorización expresa de sus hijos.
En todos los supuestos mencionados se deberá residir habitualmente en la vivienda.
4. Vivir solo o con otras personas mayores de 65 años, o menor de dicha edad con calificación de minusvalía de al menos un 65%, o con menores en situación de acogimiento.
5. Que los ingresos netos de toda la unidad familiar derivados de las percepciones de pensiones, prestación social, trabajo por cuenta ajena o cualquier otro concepto que genere ingresos correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud (Declaración de la Renta de acuerdo a los plazos fiscales) no superen los siguientes importes:
Si el solicitante vive solo los ingresos netos máximos serán: 18.200€/año ó 1.300€/mes
Si el solicitante vive con otras personas mayores de 65 años, o menores de 65 años con discapacidad del 65%, o con menores de edad en situación de acogimiento, los ingresos netos de la unidad familiar no podrán superar los 21.000 €/año, 1.500 €/mes
Los ingresos netos se obtendrán una vez descontados los gastos de alquiler o hipoteca, si procede, hasta un máximo de 1,4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2020.
6. Que la obra para la que se solicita la ayuda, no esté realizada con anterioridad a la resolución en la que se apruebe la concesión de la ayuda. Asimismo, si es para la adquisición de ayudas técnicas para bañera o ducha o de cualquier otro tipo, tampoco podrá disponer de ella/s hasta que se apruebe la concesión de la ayuda.
7. Que el solicitante no haya sido beneficiario de esta misma ayuda, en los tres años anteriores a la convocatoria actual.
8. Que el solicitante no haya sido beneficiario de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.
9. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 36.000€ ya sea como titular o cotitular de la cuenta o títulos a fecha de 31 de diciembre de



2019.

10. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social a la fecha de realización de la solicitud.
11. Que la adaptación o mejora para la que se solicita la ayuda sea necesaria para cumplir los objetivos de una intervención social dirigida al mantenimiento del solicitante en el domicilio. La acreditación de esta circunstancia se hará por los Trabajadores Sociales de la Concejalía.

ARTICULO 4.- TIPOS DE AYUDA

Las ayudas podrán ser de distintos tipos:

1. *Ayudas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que, no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:*
 - *Sustitución de bañera por plato de ducha.*
 - *Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha*
 - *Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores*
 - *Adaptación de baño geriátrico.*
 - *Ensanchar la/s puerta/s de acceso para permitir el paso con silla de ruedas, cambiar un tabique, suprimir escalones dentro de la vivienda.*
 - *Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.*
 - *Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda*
 - *Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.*
 - *Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.*

2. *Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.*

ARTICULO 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

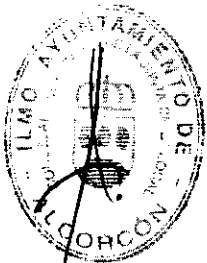
El importe de la ayuda será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€). En el caso de sustitución de bañera por plato de ducha se podrá ampliar el límite máximo hasta DOS MIL EUROS (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión de acuerdo a la valoración del Equipo Técnico, tales como instalación de baño geriátrico.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

ARTICULO 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. *Presentación de solicitudes:*

Las solicitudes de subvención, se cumplimentarán en el modelo oficial que se acompaña como Anexo I a las presentes Ayudas.



2. *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las ayudas en el B.O.C.M.

3. *Recogida de solicitudes:*

Las solicitudes se recogerán y entregarán en los Centros de Servicios Sociales de la localidad con cita previa, siendo atendidos por los Trabajadores Sociales municipales.

ARTICULO 7.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo previsto en el Anexo I y deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el Anexo III.

ARTICULO 8.- INSTRUCCIÓN

Las solicitudes y documentación serán examinadas por la Concejalía y, en el supuesto de que la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, las solicitudes serán informadas por el Trabajador Social correspondiente y las propuestas se elevarán a la Comisión de Valoración. Esta Comisión estará presidida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, e integrada por la Coordinadora de Servicios Sociales, una Coordinadora de Centro y actuando como Secretario/a de la Comisión el titular de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.

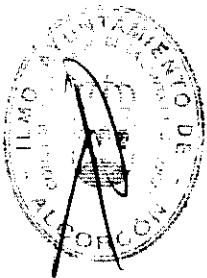
Esta Comisión formulará, para su elevación al Órgano concedente, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de las personas beneficiarias.

ARTICULO 9.- VALORACIÓN Y BAREMOS

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria establecida en la convocatoria, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el caso que el número de ayudas solicitadas supere la disponibilidad presupuestaria, se estimarán aquéllas que, reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas, artículo 3, obtengan mayor puntuación por aplicación del baremo socioeconómico establecido en el Anexo VII, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos, en el caso que fuese necesario por la limitación presupuestaria, se atenderá a los siguientes criterios:

- A) Se primará la valoración en concepto de pensiones/ingresos, de manera que sea el solicitante de menor pensión/ingresos el adjudicatario de la subvención.*
- B) En el caso que dos o más solicitantes tengan la misma puntuación y la misma pensión/ingresos, se primará al solicitante que tenga menos capital mobiliario.*
- C) En el caso de igualdad de puntos, ingresos y capital mobiliario se primará el de mayor edad.*



D) En el caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario y edad, se primará que viva solo.

E) En caso de igualdad de puntos, ingresos, capital mobiliario, edad, y viva solo, se primará la mayor puntuación en situación sanitaria.

ARTICULO 10.- RESOLUCIÓN

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas será dictada por el Órgano competente del Ayuntamiento en materia de asignación a los beneficiarios de las prestaciones económicas individualizadas a personas o familias, de acuerdo a los plazos legalmente establecidos.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará su cuantía, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento. El número de subvenciones a conceder vendrá determinado por la limitación presupuestaria asignada a tal fin para el ejercicio 2020.

Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTICULO 11.- PAGO DE LA AYUDA

Adoptada la resolución por el órgano competente y, por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada previamente por la persona solicitante.

La subvención tendrá carácter finalista y en consecuencia deberá ser destinada a la ejecución de las obras de mejora o de adaptación de la vivienda que hayan justificado su concesión o adquisición de la ayuda técnica.

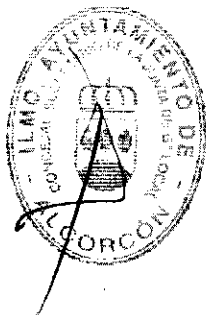
ARTICULO 12.- JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cobro de la ayuda, deberán realizar la obra de adaptación o reforma subvencionada, la adquisición de la/s ayudas técnicas y proceder a justificar el destino de las mismas. A estos efectos presentarán en su Centro de Servicios Sociales la siguiente documentación:

- Factura o facturas de los trabajos y/o suministros que se hayan originado con motivo de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica, que deberá contener:

- Número de factura.
- Fecha
- Empresa o persona física que emite la factura con N.I.F. o C.I.F respectivamente.
- Nombre y dos apellidos de la persona, D.N.I. y domicilio donde se ha efectuado la obra o para la que se ha adquirido la ayuda técnica.
- Breve descripción de la obra realizada con desglose específico de precio/unidad para cada uno de los conceptos (materiales, productos, mano de obra, etc.)
- Importe (con el I.V.A. correspondiente).
- Firmada y sellada
- Debe acreditarse en la/s factura/s la forma de pago, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

- Pago en efectivo, deberá constar el término "EFECTIVO"



- *Trasferencia bancaria: desde la cuenta del beneficiario de la ayuda, adjuntando el documento de cargo en la cuenta.*
- *Pago con tarjeta, se deberá realizar con tarjeta del beneficiario de la ayuda y deberá acompañar a la factura el cargo de la cuenta bancaria.*

La Concejalía redactará un Informe relativo a la justificación de las subvenciones concedidas que será remitido a la Intervención Municipal en orden a la aprobación de la justificación de las ayudas por el Órgano competente.

ARTICULO 13.- CONTROL E INCUMPLIMIENTO

- 1.- *El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante las gestiones que considere oportuno realizar a través de la Concejalía y la Intervención Municipal, podrán realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, para lo cual se realizarán visitas a las viviendas por parte de los Trabajadores Sociales. De las mismas se elevará informe firmado por el/la Trabajador Social en el que quede constancia de la realización de la obra o adquisición de la ayuda técnica.*
- 2.- *El solicitante estará obligado a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.*
- 3.- *Los beneficiarios quedarán sometidos al control financiero de la Intervención Municipal.*
- 4.- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:*
 - *Comprobación fehaciente por parte de la Administración Municipal relativa a la no ejecución de las obras de adaptación o mejora, o la no adquisición de la ayuda técnica una vez transcurrido el plazo de tres meses desde el recibo de la subvención.*
 - *Comprobación fehaciente por parte de la Administración Municipal relativa a la alteración del precio real de las obras o suministros efectuados por el beneficiario.*
 - *Falsedad, alteración u ocultación de datos o cualquiera de la documentación exigidos para participar en la convocatoria.*
 - *La no presentación de la justificación de la obra o adquisición de la ayuda técnica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 12.*

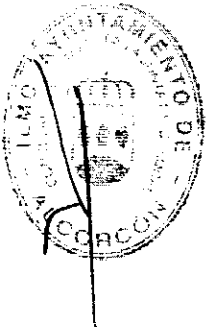
ARTICULO 14.- INTERPRETACIÓN

La Concejal Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública ejercerá las facultades de aplicación e interpretación de las bases aprobadas mediante acuerdo de JGL 4/98 y de los artículos de la presente convocatoria.

En todo lo no dispuesto en las referidas bases, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2020

Concejal Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha:2020.09.25, 09:54:16, Fdo: Victoria Meléndez Agudin"



ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS
CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS
MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020**

SOLICITUD

DATOS DEL/A SOLICITANTE					
DNI/NIF/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre				Fecha de nacimiento	
DOMICILIO					
Tipo vía		Nombre vía		Nº	Bloq ue
Escalera		Piso	Puerta	Localidad	
CP		Provincia		Teléfonos	

DATOS BANCARIOS				
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº cuenta
ES				

(*) En la cuenta debe aparecer como titular el solicitante de la ayuda.

AYUDA SOLICITADA			
Tipo de ayuda		Cantidad solicitada	Euros

DECLARA, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones que rigen la Convocatoria de ayudas y **SOLICITA** le sea concedida la subvención solicitada en concepto de ayuda económica para el acondicionamiento de la vivienda o adquisición de ayuda técnica.

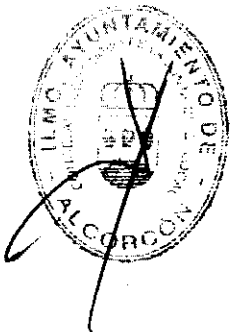
Alcorcón, a de de 20

Fdo.: El/La Solicitante

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.
Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa y/o aquellas necesarias para la prestación de servicios específicos por parte de terceros. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.
Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal.

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS
CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES
Y/O CON DISCAPACIDAD 2020**



AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

PRESTACIÓN SOLICITADA

Ayudas de Habitabilidad

El Ayuntamiento de Alcorcón, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas consultará, por medios electrónicos, los datos señalados seguidamente al objeto de que se realicen los trámites necesarios para la gestión de Ayudas de Habitabilidad, excepto que expresamente desautorice la consulta.

La persona abajo firmante **NO AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcorcón el acceso **Y APORTARÁ LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A:**

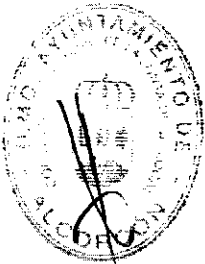
- Prestaciones sociales públicas (INSS y MUFACE)
- Datos Fiscales y Nivel de Renta (AEAT)
- Importes actuales percibidos (SEPES)
- Datos de identidad, defunción, matrimonio (JUSTICIA)
- Datos uniones de hecho, discapacidad, corriente de pago (COMUNIDAD DE MADRID)
- Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias (AEAT)
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS)
- Obtención de certificado de titularidad (CATASTRO)

MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

DNI/NIE/NIF	Nombre y apellidos	Firma

Alcorcón, a de de 20

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Sus datos conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.avto-alcorcon.es.



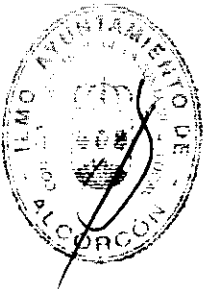
ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Estarán exentas de presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento y no haya sufrido modificación. Igualmente, aquella que pueda ser recabada en las consultas a los ficheros autorizados, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, firmando el ANEXO II.

1. ***Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo todos los apartados. ANEXO I.***
2. *Fotocopia del DNI. del solicitante y del co-propietario de la vivienda, en su caso.*
3. *Certificado de empadronamiento COLECTIVO e histórico, si procede.*
4. *Certificado de calificación de discapacidad expedido por el Centro Base del IMSERSO que incluya el Baremo de Movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.*
5. ***Informe médico*** emitido por médico colegiado del Servicio Público de Salud.
6. *Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda, si procede.*
7. *Fotocopia del documento acreditativo de la cesión en usufructo de la vivienda a favor del solicitante (salvo en el caso de cónyuges viudos que no necesitaran autorización de los hijos), si procede*
8. *Fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario, si procede.*
9. *Original y fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca pagado, si procede.*
10. ***Autorización expresa del arrendador*** para la realización de las obras, en caso de arrendamiento, de acuerdo al ANEXO VI. En los casos de vivienda Pública se sustituirá esta autorización por la solicitud expresa de autorización a la administración competente para la realización de la obra.
11. ***Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:***
 - a) *Certificado de pensiones.*
 - b) *Nóminas, si procede.*
 - c) *Certificados de prestaciones: prestación por desempleo, subsidio RAI, etc.), si procede.*
 - d) *Declaración de la Renta del último año fiscal exigible a la fecha de presentación de esta solicitud de todos los miembros de la unidad convivencial. En el supuesto de no estar obligado a presentar declaración, deberá adjuntar el certificado de imputaciones de renta del ejercicio exigible, expedido por la Agencia Tributaria.*
 - e) *Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.*
12. ***Certificado/s bancario/s*** u otros documentos que acrediten la totalidad del **capital mobiliario a fecha 31 de diciembre de 2019**, de todas las cuentas bancarias y todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.
13. *Declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda, Seguridad Social y Tesorería Municipal, de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO IV.*
14. ***Presupuesto de dos empresas*** distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto total, incluido el IVA.
15. ***Compromiso***, en caso de que la ayuda no suponga el 100% del coste de la obra o adquisición de la ayuda técnica, de aportar la diferencia de acuerdo con el modelo establecido como ANEXO V.
Se podrá requerir cualquier otro documento no relacionado anteriormente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las ayudas.



ANEXO IV

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020

D./Dña.

con
DNI/NIE

DECLARA bajo su responsabilidad estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Alcorcón, a de de 20

Fdo.:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Sus datos conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020

D./Dña.

con
DNI/NIE

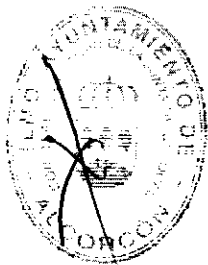
Se **COMPROMETE** a aportar la diferencia entre el coste de la obra o reforma, o adquisición de la ayuda técnica y el importe de la ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento de Alcorcón, en caso de que ésta no suponga el 100% del coste de aquella.

Alcorcón, a de de 20

Fdo.:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Sus datos conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.



ANEXO VI**CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020**

D./Dña. _____ con
DNI/NIE _____,

como arrendador de la vivienda sita en Alcorcón,

calle: _____ Nº: _____ Piso: _____
Autorizo a D/Dña. _____

Con DNI. nº _____, como arrendatario de dicha vivienda a realizar las obras de acondicionamiento de la misma, que se ajustan a la convocatoria de ayudas de habitabilidad de la vivienda de personas mayores, publicada por el Ayuntamiento de Alcorcón para tal fin.

Alcorcón, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Sus datos conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

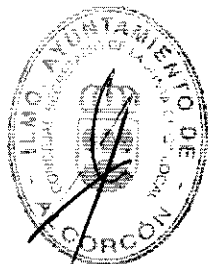
Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.

ANEXO VII**CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2020****BAREMO SOCIOECONÓMICO****1. EDAD**

Edad	Puntos
Hasta 79 años	1
De 80 en adelante	2

2. CONVIVENCIA:

Unidad de convivencia	Puntos
Vive solo	2
Con otro familiares	1



3. VALORACIÓN DEL INFORME MEDICO Y POR OBSERVACION DEL TRABAJADOR SOCIAL

Se asignarán las siguientes puntuaciones como resultado de suma de los ítems marcados como importantes o totales en las valoraciones físicas y psíquicas, con una puntuación máxima de 7 puntos:

3.1 Situación física

A) Limitaciones en el campo visual y/o auditivo

Visual		Auditivo	
Limitaciones Leves		Limitaciones Leves	
Limitaciones Importantes		Limitaciones Importantes	
Limitación Total		Limitación Total	

B) Dificultad en el manejo de las extremidades superiores e inferiores

Extremidades superiores		Extremidades inferiores	
Dificultad Leve		Dificultad Leve	
Dificultades Importantes		Dificultades Importantes	
Dificultad Total		Dificultad Total	

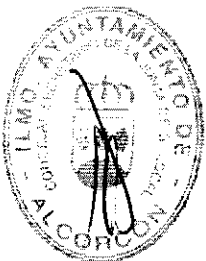
Especificar: Uso de bastón Andador Silla de ruedas

3.2 Situación psíquica

Desorientación temporal-espacial		Alteraciones de la percepción		Trastornos de la memoria	
No		No		No	
Leves o de forma esporádica		Leves		Leves	
Importantes o de forma habitual		Moderadas		Moderadas	
Desorientación total		Importantes		General-Importante	

Tabla Resumen puntuación por la situación física y psíquica

Valoración	Puntos
Si aparece señalado silla de ruedas	7
Si aparecen 7 ítems (importante o total)	7
Si aparecen 6 ítems (importante o total)	6
Si aparecen 5 ítems (importante o total)	5
Si aparecen 4 ítems (importante o total)	4
Si aparecen 3 ítems (importante o total)	3
Si aparecen 2 ítems (importante o total)	2
Si aparecen 1 ítems (importante o total)	1



4. SITUACIÓN ECONÓMICA**4.1. Puntuación según ingresos de la unidad de convivencia familiar**

Ingresos Mensuales	Ingresos Anuales	Puntos
De 0 a 347,70 €	Hasta 5.007,80 €	20
De 347,71 a 440,18 €	Hasta 6.162,49 €	18
De 440,19 a 522,66 €	Hasta 7.317,18 €	17
De 522,67 a 605,14 €	Hasta 8.471,87 €	16
De 605,15 a 687,61 €	Hasta 9.626,56 €	15
De 687,62 a 770,09 €	Hasta 10.781,24 €	13
De 770,10 a 852,57 €	Hasta 11.935,93 €	11
De 852,58 a 935,05 €	Hasta 13.090,62 €	9
De 935,06 a 1.017,52 €	Hasta 14.245,31 €	7
De 1.017,53 a 1.100,00 €	Hasta 15.400,00 €	5
De 1.100,01 a 1.200,00 €	Hasta 16.800,00 €	4
De 1.200,01 a 1.300,00 €	Hasta 18.200,00 €	3
De 1.300,01 a 1.400,00 €	Hasta 19.600,00 €	2
De 1.400,01 a 1.500,00 €	Hasta 21.000,00 €	1

4.2. Puntuación según capital mobiliario

CAPITAL	Puntos
De 0 € a 5.000 €	6
De 5.000,01€ a 10.000 €	4
De 10.000,01 € a 15.000 €	2
De 15.000,01 € a 25.000 €	1
De 25.000,01 € a 36.000€	0

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá continuar con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



En este punto se incorpora a la Sesión la Concejala D^a Candelaria Testa Romero.

5/252.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA AL APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA (LINEA 3) DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 30 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA AL APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA (LINEA 3) DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

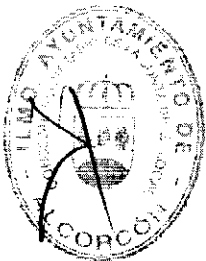
Con fecha de 30 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales formalizó una solicitud de *"Ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio"* a la Fundación Pluralismo y Convivencia.

El objetivo general del proyecto presentado en dicha solicitud, era la promoción del conocimiento de la diversidad religiosa a través de acciones formativas de sensibilización en aspectos relacionados con la convivencia, el respeto, el diálogo, la igualdad de trato y empoderar a la ciudadanía contra toda forma de violencia o discriminación, fomentando la inclusión social de los colectivos en el municipio a través de la configuración de redes y plataformas de diálogo en torno al pluralismo cultural y religioso, a medio plazo.

Con fecha 4 de octubre de 2019 se nos comunicó la concesión de la subvención por importe de 4.000 € y una aportación municipal de 1.533,33 € para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto y que se concretaban en la realización de 5 talleres de formación presenciales dirigidos a diferentes perfiles de población.

Con fecha 6 de agosto de 2020 se resolvía la adjudicación del contrato menor para el desarrollo de las acciones de formación previstas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y 30 de noviembre de 2020.

Llegado el momento del inicio de las actividades del proyecto subvencionado, y debido a la situación epidemiológica actual de acuerdo a los datos oficiales difundidos por parte de las autoridades sanitarias, se ha realizado un análisis pormenorizado de las posibilidades de ejecución del proyecto conciliando la necesidad de preservar la seguridad de las personas asistentes en el desarrollo de las acciones formativas con el cumplimiento del objetivo y filosofía de las mismas que se comprometió en el proyecto presentado a la entidad financiadora. En este sentido cabe señalar que la formación prevista en el proyecto subvencionado fue diseñada con el objetivo de maximizar su difusión y la participación de la población, y bajo unos principios metodológicos que exigían su impartición de manera presencial como requisito para la correcta asimilación de los contenidos teórico - prácticos que fueron refrendados por la entidad financiadora.



La evolución de los datos de contagios de COVID-19, que sugiere un crecimiento descontrolado de las infecciones en la región, y la imposibilidad de adaptar el proyecto formativo para su impartición de forma no presencial sin perder los niveles de calidad necesarios, ha llevado al servicio proponente a concluir que la ejecución del proyecto supondría un riesgo muy elevado para los participantes en el contexto actual, no tratándose de una actividad cuyo desarrollo inmediato pudiera considerarse esencial.

Por tanto, no siendo posible la postergación de las actividades previstas dado el marco temporal de ejecución establecido por la entidad financiadora (con fecha límite de justificación de las subvenciones a 31 de diciembre de 2020) se hace necesaria la renuncia a la subvención concedida.

A la vista de informe emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Sociales, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Renunciar a la ayuda concedida con cargo a la convocatoria Línea 3 de 2019 de la Fundación Pluralismo y Convivencia de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad financiadora.

CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2020.09.30, 10:43:33, Fdo.: M^a Victoria Meléndez Agudín."

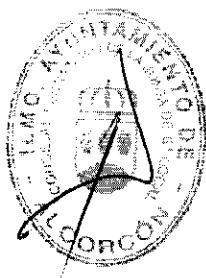
• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 14 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA AL APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA (LINEA 3) DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

Se emite informe al objeto de proceder a la renuncia de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Alcorcón referida a la convocatoria Línea 3 de 2019 de la Fundación Pluralismo y Convivencia (FPYC en adelante).

Con fecha de 30 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales formalizó una solicitud de *"Ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio"* referida a la convocatoria Línea 3 de 2019 de la FPYC. De acuerdo a lo establecido en la base sexta de la convocatoria, relativa al régimen económico de las ayudas, la FPYC financiaría como máximo el 75% del coste total.

El objetivo general del proyecto presentado en dicha solicitud, es la promoción del conocimiento de la diversidad religiosa a través de acciones



formativas de sensibilización en aspectos relacionados con la convivencia, el respeto, el diálogo, la igualdad de trato y empoderar a la ciudadanía contra toda forma de violencia o discriminación, fomentando la inclusión social de los colectivos en el municipio a través de la configuración de redes y plataformas de diálogo en torno al pluralismo cultural y religioso, a medio plazo.

En Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, (punto 3/2013), se aprobó además de la solicitud de la subvención, la aceptación de la subvención que la FPYC pudiese otorgar al Ayuntamiento por un importe máximo de 7.500 €, así como la aportación municipal al desarrollo del proyecto presentado por importe de 2.500 €. Para la adopción de dicho Acuerdo se formalizó Retención de Crédito por importe de 10.000€ (nº operación 220190004400)

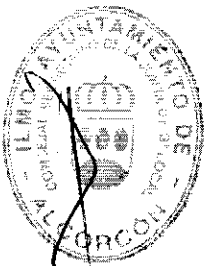
Con fecha 4 de octubre de 2019 se recibió una comunicación por parte de la FPYC informando de la aprobación del proyecto propuesto, mediante Resolución del Patronato de la Fundación de 4 de ese mismo día. El importe para desarrollar el proyecto adaptado, una vez concedida la subvención ascendería a un total de 5.333,33 €, añadiendo la aportación propia del 25%, que serán destinados a sufragar los gastos de ejecución. Con fecha 22 de octubre de 2019 se aprobó por la JGL (Punto 8/464) la aceptación de la subvención de la FPYC por importe de 4.000€ así como la aportación municipal de 1.533,33€ para la ejecución del proyecto adaptado.

Una vez comunicada la aprobación de la solicitud de financiación por un importe menor se requirió la adaptación de la propuesta inicial realizándose el ajuste preciso de las acciones a desarrollar y se procedió a realizar las retenciones de crédito necesarias (operaciones RC 220199000438).

Para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto objeto de subvención que, en resumen, se concretaban en la realización de 5 talleres de formación presenciales dirigidos a diferentes perfiles de población, el 15 de junio de 2020 se inició la tramitación de un proceso de licitación para la contratación de la impartición de las acciones formativas comprometidas (expediente de contratación 188/2020). El presupuesto del contrato ascendía a 4.958,68 €, con un IVA de 1.041,32 €, lo que hacía un total de 6.000,00 €, financiándose con cargo a la partida 24 23100 22799 22109001772. Así mismo, el crédito para financiar esta prestación se incluía dentro del proyecto de gasto *2019 3 23100 002 01 PROMOCIÓN CONVIVENCIA INTERCULTURAL E INTERRELIGIOSA EN ALCORCÓN*. A nivel contable, el proceso de licitación llevó asociadas las operaciones 220200016125 y 220200016245.

Con fecha 6 de agosto de 2020 se resolvía la adjudicación del contrato menor a la entidad Solidaridad Sin Fronteras, única concurrente en el proceso, por importe de 4.958€ IVA exento, para el desarrollo de las acciones de formación previstas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y 30 de noviembre de 2020.

Siendo estos los antecedentes administrativos, llegado el momento de la iniciación de las actividades del proyecto subvencionado, la situación epidemiológica actual de acuerdo a los datos oficiales difundidos por parte de las



autoridades sanitarias, así como a las propias evidencias obtenidas en el transcurso cotidiano de la actividad del servicio proponente, ha requerido el análisis pormenorizado de las posibilidades de ejecución del proyecto conciliando la necesidad de preservar la seguridad de las personas asistentes en el desarrollo de las acciones formativas con el cumplimiento del objetivo y filosofía de las mismas que se comprometió en el proyecto presentado a la entidad financiadora.

En este sentido cabe señalar que la formación prevista en el proyecto subvencionado fue diseñada primeramente con el objetivo de maximizar su difusión y la participación de la población, y bajo unos principios metodológicos que exigían su impartición de manera presencial como requisito para la correcta asimilación de los contenidos teórico - prácticos que fueron refrendados por la entidad financiadora.

La evolución de los datos de contagios de COVID-19, que sugiere un crecimiento descontrolado de las infecciones en la región, y la imposibilidad de adaptar el proyecto formativo para su impartición de forma no presencial sin perder los niveles de calidad necesarios, ha llevado al servicio proponente a concluir que la ejecución del proyecto supondría un riesgo muy elevado para los participantes en el contexto actual, no tratándose de una actividad cuyo desarrollo inmediato pudiera considerarse esencial.

Por tanto, no siendo posible la postergación de las actividades previstas dado el marco temporal de ejecución establecido por la entidad financiadora (con fecha límite de justificación de las subvenciones a 31 de diciembre de 2020) se hace necesaria la renuncia a la subvención concedida.

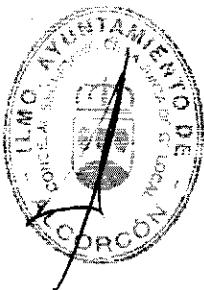
Con fecha 11 de septiembre se ha recibido de la entidad financiadora las indicaciones sobre el procedimiento de renuncia a seguir informándose que la entidad beneficiaria deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la Directora de la FPYC, conteniendo la siguiente información:

- Nombre del/la responsable del proyecto: nombre, apellidos y DNI/NIE.
- Denominación y NIF de la entidad beneficiaria.
- Convocatoria de ayudas a la que la entidad se presentó el proyecto.
- Exposición de los motivos de la renuncia
- Firma del responsable del proyecto.

La renuncia deberá ser remitida, una vez firmada por el responsable del proyecto, por correo electrónico a la dirección de correo de los técnicos que han gestionado su proyecto o a fundacion@pluralismoyconvivencia.es.

La renuncia a la ayuda concedida conllevará la devolución de las cantidades percibidas hasta ese momento. En el caso de la convocatoria Línea 3 2019 el anticipo corresponde al 75% de ayuda concedida. La devolución deberá tramitarse en el plazo de diez días desde la presentación de la renuncia indicando los siguientes datos:

- Titular de la cuenta: Fundación Pluralismo y Convivencia
- Nº de cuenta: ES36 2100 5882 1702 0001 3100
- Banco: CaixaBank



- BIC: CAIXESBBXXX
- Concepto: Devolución ayuda L3 2019

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Coordinador Técnico, firmado por FRANCISCO LARA MARTÍNEZ – COORDINADOR TÉCNICO SERVICIOS SOCIALES, AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN el día 14/09/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA AAPP.

Vº Bº Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2020.09.14, 12:18:52.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO- RENUNCIAR a la ayuda concedida con cargo a la convocatoria Línea 3 de 2019 de la Fundación Pluralismo y Convivencia de acuerdo al procedimiento establecido por la entidad financiadora.

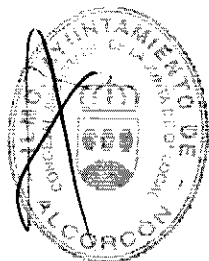
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá continuar con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/253.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 1 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, Dª Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON

El Ayuntamiento de Alcorcón, tiene interés en aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el de la discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, en el municipio de Alcorcón durante el año 2020.



A tal fin se destinará un crédito de 125.000 € a financiar proyectos que tengan por objeto el apoyo pedagógico, apoyo a familias, formación, ocupación y empleo, ocio, cultura y deporte, atención específica a mujeres con discapacidad, sensibilización, participación, asociacionismo y accesibilidad en materia de discapacidad.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por el Técnico de Servicios Sociales, por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la "Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad, durante el año 2020, en el municipio de Alcorcón".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de 125.000 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS), destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo primero.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2020.10.01, 18:30:15, Fdo.: M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe que presenta el Coordinador Técnico de Servicios Sociales el día 25 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, tiene interés en aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito de la Discapacidad en el municipio de Alcorcón durante el año 2020, y de conformidad con el procedimiento establecido en las bases aprobadas mediante acuerdo nº12/260 adoptado por la JGL, del 29 de junio de 2017 y publicadas en el BOCM del 18 de julio de 2017.

Los proyectos objetos de la subvención, destinados a la mejora de la calidad de vida y a la plena inclusión de las personas con discapacidad deberán



enmarcarse en las líneas o modalidades de Apoyo Pedagógico y Terapias Complementarias; Apoyo a Familias; Formación, Ocupación y Empleo; Ocio, Cultura, Deporte; Atención específica a mujeres con discapacidad; Sensibilización; Participación y asociacionismo; Accesibilidad universal.

Las ayudas provistas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y/o ayudas siempre que no superen el total del coste del proyecto.

Las entidades destinatarias de las ayudas, sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente reconocidas, e inscritas en algún registro oficial y no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

A los fines indicados se destinará un crédito de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), que servirá para sufragar cómo máximo el 80% del coste total de los proyectos presentados, debiendo las entidades aportar el 20% restante hasta la financiación completa del proyecto.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y pagados durante el 2020. Los gastos de suministros serán subvencionables hasta un máximo del 20% del total del importe del gasto justificado.

Las solicitudes se presentarán en los 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOCM. La resolución del procedimiento se producirá antes del 31 de diciembre de 2020.

Cuando el importe concedido sea inferior al solicitado, la entidad deberá realizar el oportuno reajuste de actividades y presentar una reformulación del proyecto, para la aprobación definitiva del órgano instructor.

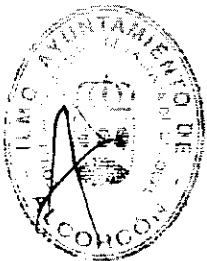
Respecto a la justificación deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente, incluyendo no sólo la documentación justificativa relativa a la aportación municipal, sino también del 20% correspondiente a la aportación de la entidad.

Alcorcón, 25 de septiembre de 2020

firmado por FRANCISCO LARA MARTÍNEZ – COORDINADOR TÉCNICO SERVICIOS SOCIALES, AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN el día 25/09/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA AAPP.”

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal el día 1 de octubre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2020



Por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se ha remitido NRI con fecha 25 de septiembre de 2020, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 28, adjuntando la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad durante el año 2020. Se acompaña del informe del Coordinador Técnico de Servicios Sociales de la misma fecha.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley"*, por lo que hay que considerar las competencias de los Ayuntamientos en esta materia enumeradas en el art. 46, y en concreto en la letra k) de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Ley 11/2003, de 27 de marzo, en el que se indica:

Artículo 46. Competencias de los Municipios

1. Los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes competencias:

a).....

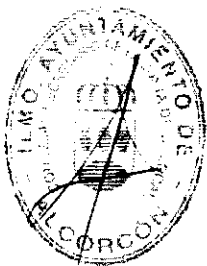
.....

k) Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.

y lo dispuesto en el art. 56 respecto a las Entidades de iniciativa social, en su apartado 5:

"Podrán, asimismo, recibir ayudas económicas de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite la subvención tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede, existan disponibilidades presupuestarias y, si se trata de subvenciones para el mantenimiento de centros y servicios, cuando éstas cumplan los requisitos de calidad exigidos por la norma que regula la ordenación de actividad de los centros y servicios de acción social".

Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 12/260 de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM de 18 de julio de 2017 y, considerando que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la



referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 21/300, de 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARIA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2020.10.01, 09:27:51."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de octubre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 759/2020

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2020.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

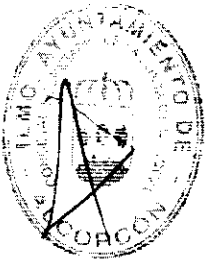
I. DATOS GENERALES

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUB TIPO:	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO:	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	125.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-480.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/09/2019:Plan Estratégico de subvenciones.



29/06/2017: Aprobación de las Bases reguladoras de la subvención.

25/09/2020: Convocatoria de aprobación de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad durante el 2020, suscrita por la Concejala Delegada competente en la materia Dña. M^a Victoria Meléndez Agudín.

25/09/2020: Informe técnico suscrito por el Coordinador Técnico de Servicios Sociales D. Francisco Lara Martínez.

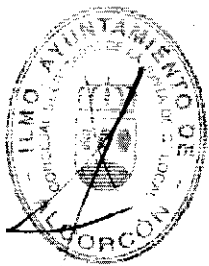
01/10/2020: Informe jurídico de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica. Dña. Inmaculada Oyola Reviriego.

01/10/2020: Propuesta de convocatoria elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, suscrita por la Concejala Delegada competente en la materia Dña. M^a Victoria Meléndez Agudín.

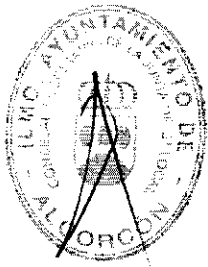
01/10/2020: Retención de crédito nº 220200021878.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.G) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 1/4.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en	X		



	el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		<u>No relevante</u>	<u>Comprobado</u>	<u>No comprobado</u>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2b) LGS, Aart. 58 RGLS	9. Que en la Convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2 l) LGS, Aart. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		x	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		<u>No relevante</u>	<u>Comprobado</u>	<u>No comprobado</u>
Art. 8 LGS	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria		x	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
Sería conveniente la aprobación de nuevas bases reguladoras de la subvención por el órgano competente				



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2020.10.01, 13:52:54."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	---

CORRIENTE	Ejercicio: 2020
-----------	-----------------

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48003	22020002638	125.000,00	

TRANSF. CTES. INSTITUCIONES S.F. LUCRO
--

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD PARA 2020 (NRI 01/10/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200021878.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/10/2020.

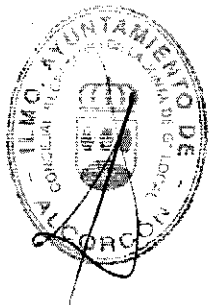
El documento ha sido firmado o aprobado por:

El documento ha sido firmado o aprobado 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/10/2020. 13:40. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la "Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad, durante el año 2020, en el municipio de Alcorcón", cuyas bases figuran en el presente expediente.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de 125.000 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS), destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo primero.



TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá continuar con la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

7/254.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. (EXpte. 2020076_ASE).-

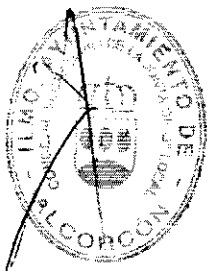
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 25 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020076_ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020076 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales en relación a la adjudicación del correspondiente contrato y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de *SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN* a favor de la sociedad *SANITERPEN S.L*, con CIF B28190932, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 2 de septiembre de 2020, siendo ésta la sociedad que ha presentado la oferta mejor valorada (100 puntos) en la evaluación de todos los criterios establecidos en los pliegos. La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (107.519,39 €)**, IVA incluido, con todas las mejoras o compromisos especiales incluidos en su oferta, siendo el plazo de duración del contrato de **DOS AÑOS** desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe total **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (107.519,39 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades:



Año 2020: 26.879,85 euros.

Año 2021: 53.759,69 euros.

Año 2022: 26.879,85 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 y 2022 queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha:2020.09.25, 14:57:35."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020076_ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 7 de septiembre de 2020, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- *ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 2 de septiembre de 2020, por la que se procede a la clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de los SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las distintas fases del procedimiento de valoración de sus propuestas:*

Orden: 1

SANITERPEN S.L Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100,00

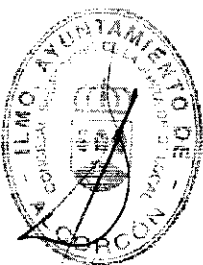
Total puntuación: 100,00

Orden: 2

COMPAÑIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 96.74



Total puntuación: 96,74

Orden: 3

SAFITRA, SA

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 89,12

Total puntuación: 89,12

Orden: 4

MONTARSA MEDIOAMBIENTE SLU

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 83,97

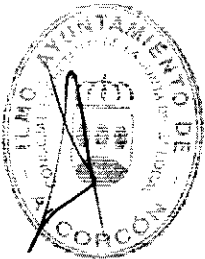
Total puntuación: 83,97"

SEGUNDO.— *Requerir a la empresa SANITERPEN S.L., la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."*

II.- El día 4 de septiembre de 2020 se requiere a SANITERPEN S.L, empresa propuesta como adjudicataria del contrato por la Mesa, la documentación previa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada en su sesión celebrada el 2 de septiembre de 2020, al órgano de contratación.

III.- Por el Técnico responsable de la Concejalía de Parques y Jardines se ha emitido informe de fecha 24 de septiembre de 2020 en relación a la necesidad de ajustar el gasto asignado a las anualidades del contrato, teniendo en cuenta la baja de adjudicación y el plazo estimado de duración del contrato, de forma que dichas anualidades quedarían fijadas de la siguiente forma:

- Año 2020: 26.879,85 euros.
- Año 2021: 53.759,69 euros.
- Año 2022: 26.879,85 euros.



IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización de la adjudicación y del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano de contratación competente adopte resolución conforme a la PROPUESTA acordada por la mesa de contratación y aceptada mediante Decreto emitido en fecha 7 de septiembre de 2020 por la Concejal

Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de *SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN* a favor de la sociedad *SANITERPEN S.L*, con CIF B28190932, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 2 de septiembre de 2020, siendo ésta la sociedad que ha presentado la oferta mejor valorada (100 puntos) en la evaluación de todos los criterios establecidos en los pliegos. La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de *CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (107.519,39 €)*, IVA incluido, con todas las mejoras o compromisos especiales incluidos en su oferta, siendo el plazo de duración del contrato de *DOS AÑOS* desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe total *CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (107.519,39 €)*, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2020: 26.879,85 euros.

Año 2021: 53.759,69 euros.

Año 2022: 26.879,85 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 y 2022 queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto de dicho ejercicio.

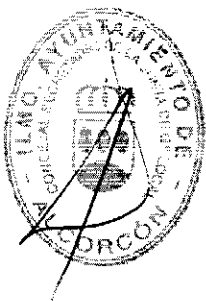
TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.09.25, 14:13:19, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe sobre reajuste de anualidades emitido al efecto por el Técnico de Parques y Jardines, de fecha 26 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE REAJUSTE DE ANUALIDADES EN CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS: EXPTE. 2020076_ASE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS.

En relación al expediente de contratación nº 2020076_ASE correspondiente al Servicio para la gestión integrada de plagas y el asesoramiento según R.D. 1311/2012 de las zonas verdes del municipio de Alcorcón informo que en cuanto a la previsión de la ejecución y financiación por anualidades reflejada en el punto B. de la memoria no es factible puesto se



estimaba el comienzo del contrato en unos plazos distintos. Por otro lado se reajustan las cantidades teniendo en cuenta la baja ofertada por el adjudicatario del contrato.

Es necesario un reajuste de las anualidades en tiempo y presupuesto según se expresa en el siguiente cuadro:

Área	Ejercicio	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Importe IVA	Importe Total
PPJJ	2020	41	17100	22700	22.214,75	4.665,10	26.879,85
PPJJ	2021	41	17100	22700	44.429,50	9.330,19	53.579,69
PPJJ	2022	41	17100	22700	22.214,75	4.665,10	26.879,85
TOTAL							107.519,39

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL TÉCNICO MUNICIPAL, firmado digitalmente por LOSÉ LUIS MUÑOZ GARCÍA, fecha: 2020.09.26, 08:32:30."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de septiembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 25 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 739/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES DE ALCORCÓN. (76/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

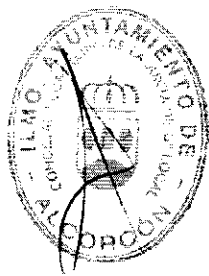
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PROCEDIMIENTOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1-PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	107.519,39 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-171.00-227.00



ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/07/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada.

25/08/2020: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por la Junta de Gobierno Local.

25/08/2020: Informe de valoración de las ofertas, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de PPyJJ.

03/09/2020: Informe relativo a la clasificación de las ofertas presentadas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/09/2020: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

08/09/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

11/09/2020: Presentación de garantía definitiva.

25/09/2020: Retención de crédito N^o 220209000267.

26/09/2020: Informe de reajuste de anualidades, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal de PPyJJ.

25/09/2020: Informe relativo a la adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/09/2020: Propuesta de resolución de la adjudicación del contrato, suscrito por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

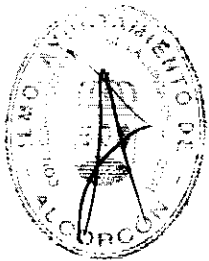
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

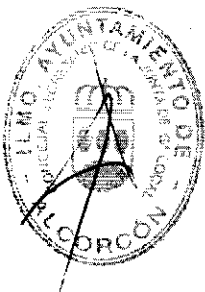
IV. DATOS COMPROBADOS





A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		X	
TRLHL. Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª / LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo	X		

	aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 71.1.d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación		X	



	de este extremo.			
--	------------------	--	--	--

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, Fecha: 2020.09.28. 10:17:01."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
41	17100	22700		8.879,85

LIMPIEZA Y ASEO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.879,85 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	8.879,85		

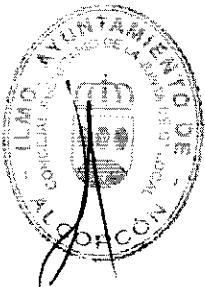
TEXTO LIBRE

EXP. 76/2020.- RC COMPLEMENTARIO CONTRATO SERVICIO GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO Z. VERDES (INF. CONT. 24/09/20.

Nº OPERACIÓN: 220209000267.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/09/2020. 10:42. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a favor de la sociedad SANITERPEN S.L, con CIF B28190932, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 2 de septiembre de 2020, siendo ésta la sociedad que ha presentado la oferta mejor valorada (100 puntos) en la evaluación de todos los criterios establecidos en los pliegos. La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe total de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (107.519,39 €), IVA incluido, con todas las mejoras o compromisos especiales incluidos en su oferta, siendo el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS desde su formalización.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe total CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (107.519,39 €), con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2020: 26.879,85 euros.

Año 2021: 53.759,69 euros.

Año 2022: 26.879,85 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 y 2022 queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto de dicho ejercicio.

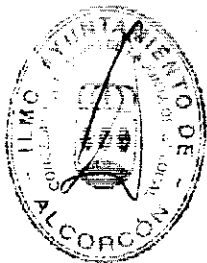
TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL CONCEJALÍA DE DEPORTES

8/255.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A RESOLUCIONES SOBRE "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN".-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa,



de fecha 29 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN EL EXPEDIENTE DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DE ALCORCÓN.

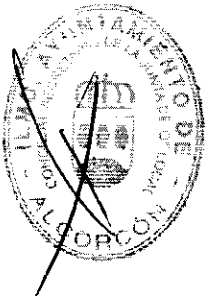
Continuando con el procedimiento establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón, aprobadas por Resolución del Concejal delegado de Deportes de fecha 16 de junio de 2020; y una vez revisadas las solicitudes y otorgada la puntuación a las mismas conforme a los criterios de valoración del apartado 3 del artículo 8, por el Concejal delegado de Deportes se dictó Resolución relativa a la autorización administrativa de uso de las instalaciones deportivas municipales a los clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón con fecha 30 de julio de 2020.

Asimismo, se ha dictado Resolución con fecha 18 de septiembre de 2020 modificando los artículos 3 y 4 de las bases, para atender a las peticiones de distintos clubes del municipio de Alcorcón, en las que se solicitaba autorización para el cobro de entradas en los partidos de los equipos de categoría nacional; y porque se observó un error en cuanto a la posibilidad de la prórroga por un año de las autorizaciones concedidas a los distintos clubes por parte del Concejal Delegado de Deportes, facultad que no es posible por cuanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 21/300 de 25 de junio de 2019, contempla que las autorizaciones que superen el plazo de un año y no excedan del de 10 años corresponde otorgarlas por delegación del mismo órgano a la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

En consideración a todo lo anterior, procede **DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de las Resoluciones dictadas por el Concejal de Deportes en el expediente de referencia:

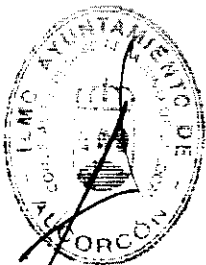
PRIMERO.- RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA 30 DE JULIO DE 2020
cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Otorgar la autorización administrativa de uso de las instalaciones deportivas municipales a los clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón que han concurrido en el procedimiento con sujeción a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, atendiendo a la puntuación asignada por la Comisión de Evaluación mediante su informe de fecha 22 de julio de 2020 y conforme a la distribución de espacios o instalaciones y horarios que efectúa la misma Comisión en los seis cuadrantes correspondientes a las instalaciones deportivas Los Cantos, La Canaleja, Santo Domingo, Pabellón M-4 y Campos de Fútbol, Piscinas Municipales e Instalaciones Deportivas en Colegios Públicos, que a continuación se relacionan con la puntuación obtenida:



BASES REGULADORAS CONVOCATORIA UTILIZACIÓN INSTALACIONES 2020-21 (VALORACIÓN CAMPOS DE FÚTBOL)		
	ENTIDAD	PUNTOS
1	C.D.E. AMISTAD ALCORCÓN	170
2	C.D.E. LIBERTAD ALCORCÓN	141
3	C.D.E. E.F. ESTUDIANTES DE ALCORCÓN	140
4	C.F. TRIVALDERAS ALCORCÓN	121
5	A.D. ALCORCÓN S.A.D.	134
6	C.D. ATLÉTICO CAÑADA ALCORCÓN	85
7	PEÑA MADRIDISTA 3000 GOLES	82
8	C.D.E. LA CANTERA SPORT	78
9	C.D.E. CELMIG	74
10	C.F. PARQUE ONDARRETA	53
11	A.D.C. PARQUE MAYOR	35
12	ASOC. DE DEPORTISTAS PARA UNA INFANCIA MEJOR (ADDIM)	38

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA UTILIZACIÓN INSTALACIONES 2020-21 (VALORACIÓN PABELLONES Y SALAS)		
	ENTIDAD	PUNTOS
1	F.S. CIUDAD DE ALCORCÓN	193
2	C.D.E. NATACIÓN CIUDAD DE ALCORCÓN	146
3	C.D.E. ALCORCÓN BASKET	148
4	CLUB ESCUELA GIMNASIA ARTÍSTICA LOS CANTOS ALCORCÓN	171
5	FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID	148
6	CLUB BALONCESTO FEMENINO ALCORCÓN	136
7	A.D.E. RÍTMICA ALCORCÓN	144
8	C.D.E. AMIGOS VALDERAS	122
9	C.D. VICENTE ALEXANDRE ALCORCÓN	123
10	ASOC. DEPORTIVA ARTES MARCIALES DE ALCORCÓN	116
11	CLUB ATLETISMO ALCORCÓN	240
12	CLUB PATÍN ALCORCÓN PARQUE LISBOA	163
13	C.D.E. RUGBY ALCORCÓN	92
14	C.D.E. MAGHERIT	138



15	CLUB BALONCESTO ALCORCÓN	132
16	C.D.E. FÚTBOL SALA PARQUE LISBOA 2000 ALCORCÓN	74
17	CLUB UNIFICADO VOLEIBOL ALCORCÓN	164
18	C.D.E. JUDO ALCORCÓN CARLOS ARROYO	100
19	CLUB DE ESGRIMA ALCORCÓN	71
20	CLUB AJEDREZ DIAGONAL ALCORCÓN	120
21	CLUB AJEDREZ ALCORCÓN	63
22	CLUB TIRO OLÍMPICO ALCORCÓN	88
23	CLUB DE AGILITY W.E.L.P.E.	90
24	C.D.E. FUTBOL AMERICANO SMILODONS	48
25	CLUB FRONTENIS ALCORCÓN	47
26	C.D.E. ALCORCÓN TENIS DE MESA	59
27	C.D.E. BALONMANO CIUDAD DE ALCORCÓN	38
28	C.D.E. PINAR DE SAN JOSÉ	106
29	FEDERACIÓN MADRILEÑA SALVAMENTO Y SOCORRISMO	83
30	FUNDACIÓN F.D.I.	24
31	CLUB TRIATLÓN ONDARRETA ALCORCÓN	81
32	C.D.E. PARQUE DE LISBOA FUTSAL	63

CUADRANTE UNO (INSTALACIONES LOS CANTOS) ANEXO 1 OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

CUADRANTE DOS (INSTALACIONES CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO) ANEXO 2 OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

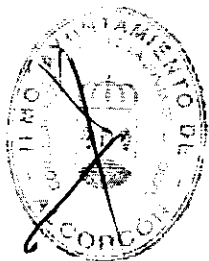
CUADRANTE TRES (INSTALACIONES PISCINA SANTO DOMINGO) ANEXO 3 OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

CUADRANTE CUATRO (INSTALACIONES LA CANALEJA) ANEXO 4 OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

CUADRANTE CINCO (INSTALACIONES PABELLÓN M-4 Y CAMPOS DE FÚTBOL) ANEXO 5 OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

CUADRANTE SEIS (INSTALACIONES DEPORTIVAS EN COLEGIOS PÚBLICOS) ANEXO 6 OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

SEGUNDO: La autorización cobrará eficacia una vez el representante legal de la entidad (Asociación o Club) queda enterado de la misma y de su sometimiento a las Bases de Convocatoria, aceptando expresamente su contenido, así como la



posibilidad de modificación y/o suspensión o revocación de la distribución de espacios y horarios a consecuencia de la situación de emergencia sanitaria que se está padeciendo, así como a las restricciones y limitaciones de las autoridades sanitarias y a las posibles bajas de los respectivos clubes.

TERCERO: Que por la Concejalía de Deportes se tramite el expediente de la forma legalmente preceptiva."

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN EMITIDA CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Modificar las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón **en su artículo 3, apartado 3.3,** que regula las **FACULTADES QUE OSTENTARÁN LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES DE USO DE CADA LOTE DE INSTALACIÓN DEPORTIVA O ESPACIO DEPORTIVO** adicionando un nuevo punto:

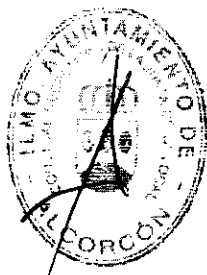
6. Autorización cobro de entradas. La Concejalía de Deportes, previa solicitud del club interesado, podrá otorgar autorización para la venta de entradas de acceso a las instalaciones deportivas municipales para presenciar los partidos de los equipos que compitan en categoría absoluta y con carácter nacional. Dicha autorización estará condicionada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- Cumplimiento de los requisitos previstos en Ley 17/1997, de 4 de julio de la Comunidad de Madrid, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas que disciplinen aspectos de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias, en concreto las contempladas en el impuesto del valor añadido.
- Abono del precio público establecido en la vigente Ordenanza Fiscal.
- Cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias y preventivas establecidas, especialmente las indicadas en el Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

SEGUNDO.- Se modifica igualmente **el artículo 4** de las referidas Bases, quedando redactado del siguiente literal:

"El plazo de las autorizaciones que se otorguen será de UN AÑO. El calendario de uso de las instalaciones deportivas se fijará en la resolución por la que se otorga la misma, quedando comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio; como situación especial se podrá ampliar dicho periodo desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto, con el fin de realizar las actividades complementarias de la temporada de verano, previas al inicio de la actividad y en los usos que queden comprendidos en el cuadrante concedido, previa autorización expresa de la Dirección General de Deportes."

TERCERO.- Que se proceda a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal."



EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2020.09.29, 14:07:03.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Deportes, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *“resoluciones dictadas en el expediente de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por clubes y asociaciones deportivas de Alcorcón para la promoción del deporte y la difusión de la imagen deportiva de Alcorcón”*.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

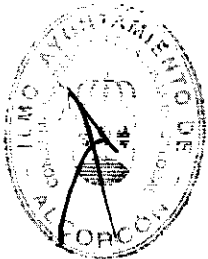
ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/256.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 2020073 – (2017102).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 5 de octubre de 2020 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. 2020073 (2017102)



Habiéndose completado en fecha 5 de octubre de 2020 el expediente correspondiente a la SEGUNDA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON y siendo necesario que la misma sea aprobada antes del próximo 12 de octubre de 2020, fecha en la que se producirá el vencimiento de la primera prórroga del mencionado Acuerdo Marco, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA Y EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. 2020073 (2017102)."

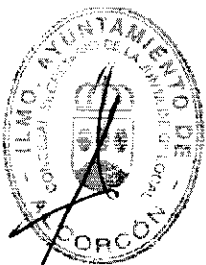
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.10.05, 10:05:16, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, y la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 5 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA Y EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPTE. 2020073 (2017102).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020073 y 2017102 correspondientes al ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL



AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la segunda y última de sus prórrogas anuales, tenemos el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON de mutuo acuerdo con el contratista, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 13 de octubre de 2020 al 12 de octubre de 2021, y con un presupuesto máximo de 542.950,00 €, IVA incluido, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo Marco e incluyendo la mejora de pintura de 30.000 m2/año comprometida por dicha sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

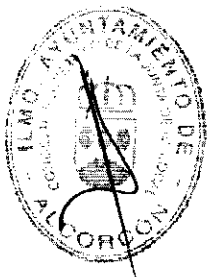
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 542.950,00 € para financiar las prestaciones del Acuerdo Marco durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por anualidades, centros gestores y partidas presupuestarias:

Anualidad	Centro Gestor	Partida Presupuestaria	Importe
2020	Concejalía de Educación	31 32000 63200	0,00 €
2020	Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	40 92001 21200	0,00 €
2021	Concejalía de Educación	31 32000 63200	317.200,00 €
2021	Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	40 92001 21200	225.750,00 €

El gasto asignado a la prórroga quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2021".

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2020.10.02, 11:11:42, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.10.05, 12:47:10, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de octubre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2020073 PAM (102/2017)

ASUNTO: SEGUNDA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

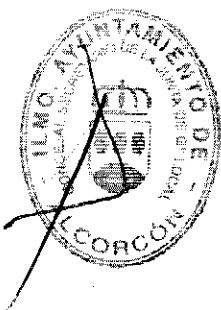
ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a una única empresa, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación y a lo indicado en la propuesta de dicho operador, por un presupuesto máximo 1.085.900,00 € IVA incluido para sus dos años de duración, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo Marco y con una mejora de pintura de 30.000 m2/año en cada uno de los años de duración, incluidas las prórrogas si las hubiere.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 13 de octubre de 2017, fecha en la que se inició el Acuerdo Marco, siendo por tanto su vencimiento el 12 de octubre de 2019.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su Anexo I, apartado 6, que el Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga por un período máximo de dos años, estableciendo su duración máxima en cuatro años. Esta duración es conforme con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 196 del TRLCSP, aplicable a la contratación.

En su sesión de 8 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la primera de las prórrogas, por plazo de UN AÑO desde el 13 de octubre de 2019, manteniendo las condiciones en las que el Acuerdo Marco fue adjudicado, entre otras, el establecimiento de un presupuesto total de 542.950,00 € para la ejecución de actuaciones durante el periodo prorrogado, la aplicación de una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo Marco y la mejora de pintura de 30.000 m2/año comprometida por el contratista. Mediante Decreto emitido en fecha 30 de diciembre de 2019 por el Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se aprobó el reajuste de las anualidades de la prórroga, de forma que el presupuesto asignado a la misma quedó distribuido de la siguiente forma:



Anualidades	Importes
2019 Oct-Diciembre	0,00 €
Concejalía de Educación	0,00 €
Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	0,00 €
2020 Ene-October	542.950,00 €
Concejalía de educación	317.200,00 €
Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	225.750,00 €

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2020, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el siguiente día 14 de abril, R/E nº 11294/2020, el contratista ha solicitado la segunda y última de las prórrogas previstas en los pliegos del Acuerdo Marco.

Dicha solicitud se ha informado favorablemente por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, según Memoria Justificativa de fecha 1 de octubre de 2020, en la que se propone la aprobación de una prórroga por un año, desde el 13 de octubre de 2020 al 12 de octubre de 2021, la cual mantendría el presupuesto máximo anual de 542.950,00 €, siendo este importe el que correspondería proporcionalmente según las condiciones del Acuerdo Marco. Así mismo, por los técnicos responsables se detalla la distribución de ese presupuesto máximo por centros gestores y anualidades, manteniendo igualmente la actual distribución del gasto:

Anualidades	Importes
2020 (13/10/2020-31/12/2021)	0,00 €
Concejalía de Educación	0,00 €
Concejalía de Urbanismo, OO.PP: y Mto.	0,00 €
2021 (01/01/2021-12/10/2021)	542.950,00 €
Concejalía de Educación	317.200,00 €
Concejalía de Urbanismo, OO.PP: y Mto.	225.750,00 €

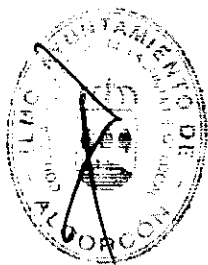
Será necesario que la Intervención Municipal realice la fiscalización del expediente y se incorporen los documentos de retención de crédito correspondientes a la anualidad 2021. El gasto asignado a la prórroga del Acuerdo Marco quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho año.

Con fecha 1 de octubre de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del Acuerdo Marco.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON de mutuo acuerdo con el contratista, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 13 de octubre de 2020 al 12 de octubre de 2021, y con un presupuesto máximo de 542.950,00 €, IVA incluido, aplicándose una baja del



22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo Marco e incluyendo la mejora de pintura de 30.000 m2/año comprometida por dicha sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 542.950,00 € para financiar las prestaciones del Acuerdo Marco durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por anualidades, centros gestores y partidas presupuestarias:

Anualidad	Centro Gestor	Partida Presupuestaria	Importe
2020	Concejalía de Educación	31 32000 63200	0,00 €
2020	Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	40 92001 21200	0,00 €
2021	Concejalía de Educación	31 32000 63200	317.200,00 €
2021	Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	40 92001 21200	225.750,00 €

El gasto asignado a la prórroga quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2021".

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.10.02, 09:18:38, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

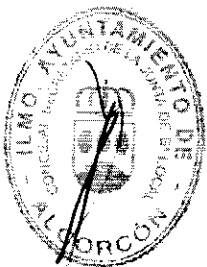
- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de octubre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de octubre de 2020, recibida en la Asesoría Jurídica mediante correo electrónico con registro de entrada nº 820, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, remitiendo a los expedientes de contratación números 102/2017.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a una única empresa, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. con CIF A-28861979, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto. El acuerdo marco se formalizó el día 13 de octubre de 2017, estableciéndose un plazo de duración de DOS AÑOS



desde la formalización, disponiendo de un presupuesto máximo de 1.085.900,00 €, IVA incluido, para esos dos años, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios de los cuadros de precios expresados en los pliegos que rigen la licitación y con una mejora de pintura de 30.000 m²/año en cada uno de los años del contrato incluidas las prórrogas si las hubiere.

El acuerdo marco fue objeto de prórroga por plazo de 1 año, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 8 de octubre de 2019.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El régimen jurídico de los acuerdos marco viene definido en los artículos 196 a 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aplicable a este procedimiento. En este caso, el Acuerdo Marco se formalizó con un único empresario, al que se le han ido adjudicando los distintos contratos basados correspondientes a las diferentes actuaciones que se han considerado necesarias y los cuales disponen de la naturaleza de contratos administrativos de obras. La duración del acuerdo marco se estableció en DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros dos, siendo esto conforme con lo previsto en el apartado 3 del art. 196 del TRLCSP.

II.- El 14 de abril de 2020 se solicitó por el adjudicatario la prórroga del contrato (registro nº 11294/2020) comunicado su conformidad con la misma. Los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, con fecha 24 de septiembre de 2020, han emitido informe favorable a la prórroga del acuerdo marco para el periodo que transcurriría desde 13 de octubre de 2020 al 12 de octubre de 2021, estableciendo los importes a que ascenderá el gasto en cada año y para cada una de las unidades destinatarias de los contratos basados que, en su caso, se formalicen. Será necesario incorporar al expediente los certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios, expedidos por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior hay que considerar que el PCAP del Acuerdo Marco, en su cláusula 17, dispone:

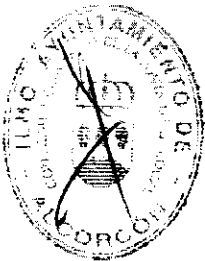
"Cláusula 17. Plazo de vigencia y lugar de ejecución.

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el establecido en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de que la duración de los contratos basados que se adjudiquen durante la vigencia del acuerdo marco, excedan en su duración a éste. En este supuesto los efectos normativos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

El acuerdo marco se ejecutará en el lugar que se indique en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego."

El apartado 6 del Anexo I del PCAP, a su vez, dispone:

"6.- Plazo de ejecución.



El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde la formalización del acuerdo marco, con independencia de que los contratos basados que se suscriban durante la vigencia del acuerdo marco tengan un plazo de duración que supere estos dos años.

Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo acuerdo expreso entre las partes, previa solicitud por escrito por parte del interesado en el registro municipal con un mínimo de 6 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.

El plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de dos años.

Duración máxima del contrato incluida la prórroga: CUATRO AÑOS.

Plazos parciales: Sí, procederá para cada una de las obras objeto de los contratos basados en el acuerdo marco; según se determine, en su caso, en cada proyecto o documentación técnica equivalente para cada obra objeto de cada contrato basado."

III.- El acuerdo marco no dispone de cláusula de revisión de precios y, por tanto, el presupuesto máximo disponible fijado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con motivo de la primera prórroga del contrato, así como los precios unitarios resultado de la adjudicación, no sufrirán variación alguna.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

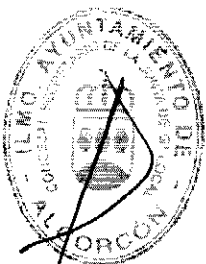
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El acuerdo marco que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el acuerdo marco ni en el TRLCSP.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.01, 18:44:49."

- **VISTA** la memoria justificativa, emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 1 de octubre de 2020, la cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 5 de octubre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 770/2020

CONTRATO DE OBRAS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

SEGUNDA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 73/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9 – MANTENIMIENTO 3 – EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	40-920.01-212.00 / 31-320.00-632.00
IMPORTE:	542.950.00 € (2021)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/10/2020: Memoria justificativa de la necesidad de aprobación de la prórroga, suscrita por D. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos – Jefe de Sección Municipal Y D. David Arenas Gutiérrez, Arquitecto Técnico Municipal.

01/10/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

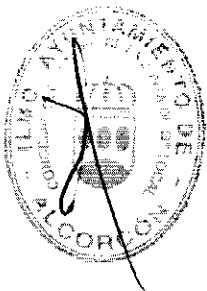
02/10/2020: Informe relativo a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

03/10/2020 y 05/10/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación y D. Miguel Ángel González García, Concejala Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento respectivamente.

5/10/20: Retención de crédito nº 220209000275 y 220209000276.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

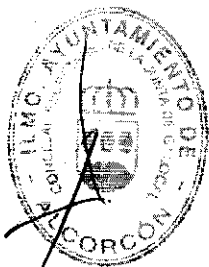


Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP	X		



117.2 LCSP	la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29,4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3º 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 05/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II -2014."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

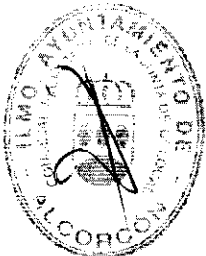
Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	63200		317.200,00

EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (317.200,00 €)



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	317.200,00		

TEXTO LIBRE

EXP. 102/2017 - PRÓRROGA ACUERDO MARCO OBRAS REFORMA REP Y CONSERVACIÓN C.P. Y EDIF. MUNIPALES. HASTA 12/10/21 (NRI: 01/10/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000275.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 5/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/10/2020, 14:23. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
EJERCICIOS POSTERIORES		

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	92001	21200		225.750,00

REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O. CONSTRUC

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción

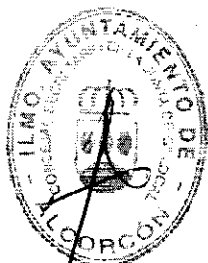
IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (225.750,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	225.750,00		



TEXTO LIBRE

EXP. 2017/102- PRÓRROGA CONTRATO OBRAS REFORMA REPARAC. Y CONSERVAC. C.P. Y EDIFICIOS MUNPALES. HASTA 12/10/21 (NRI: 01/10/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000276.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 5/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/10/2020, 14:24. Firma electrónica."

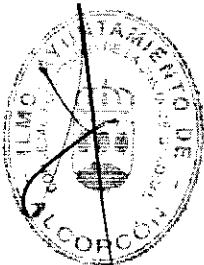
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON de mutuo acuerdo con el contratista, CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. con CIF A-28861979, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 13 de octubre de 2020 al 12 de octubre de 2021, y con un presupuesto máximo de 542.950,00 €, IVA incluido, aplicándose una baja del 22,70 % sobre los precios unitarios del Acuerdo Marco e incluyendo la mejora de pintura de 30.000 m2/año comprometida por dicha sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 542.950,00 € para financiar las prestaciones del Acuerdo Marco durante el periodo prorrogado, conforme a la siguiente distribución por anualidades, centros gestores y partidas presupuestarias:

Anualidad	Centro Gestor	Partida Presupuestaria	Importe
2020	Concejalía de Educación	31 32000 63200	0,00 €
2020	Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	40 92001 21200	0,00 €
2021	Concejalía de Educación	31 32000 63200	317.200,00 €
2021	Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mto.	40 92001 21200	225.750,00 €

El gasto asignado a la prórroga quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2021



TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/271 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **20 de octubre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 20 de octubre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta



